



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIÓN GENERAL DE  
TRABAJADORES Y LA FUNDACIÓN  
SECRETARIADO GITANO**

**Julio 2009**



## CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

LA FUNDACIÓN DE SECRETARIADO GITANO (FSG) Y LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

En Madrid, a 24 de Julio de 2009

### REUNIDOS

De una parte Cándido Méndez Rodríguez, como Secretario General de la Unión General de Trabajadores (UGT), con domicilio social en Madrid, calle Hortaleza 88, 28004 en Madrid.

Y de otra Isidro Rodríguez Hernández, en su calidad de Director de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), con domicilio en calle Ahijones s/n, 28018 en Madrid.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de ambas Entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan

### MANIFIESTAN

#### PRIMERO.-

Que la Unión General de Trabajadores, en adelante UGT, es una Confederación Sindical integrada por Federaciones Estatales que se constituyen en el ámbito del Estado español.

Que entre las tareas políticas de Confederación, se establece como prioridad la integración social y laboral de todas las personas sin que exista discriminación por razón de edad, discapacidad, orientación sexual, enfermedad, origen racial o étnico, de tal forma que la integración se realice en condiciones de igualdad y no discriminación.



De conformidad con nuestras resoluciones Congresoales, construir una sociedad de iguales es uno de los objetivos fundamentales de la UGT. Es preciso diseñar políticas integrales dirigidas a aquellos colectivos que se encuentran en situaciones de desventaja, de discriminación y en algunos casos en riesgo de exclusión social. Políticas específicas que aúnen las reivindicaciones sociales y la acción sindical en el centro de trabajo.

## **SEGUNDO.-**

Que la Fundación Secretariado Gitano, es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito nacional, declarada de utilidad pública y miembro del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

La FSG, tiene como fines fundamentales trabajar para la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, mejorar la imagen del pueblo gitano, difundir sus propios valores culturales en una sociedad intercultural y colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados, que trabajen o estén dispuestos a trabajar con coherencia, calidad y rigor por la promoción del pueblo gitano.

**TERCERO.-** Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

**CUARTO.** El empleo, junto con la formación, es una de las mayores garantías contra la exclusión social; constituyendo factores esenciales en el proceso de integración y plena participación social de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión.

Ambas Entidades somos conscientes de la existencia de una parte de la población gitana, con bajos niveles educativos y formativos, altas tasas de desempleo y de discriminación. Para evitar estas situaciones y poder abordar un auténtico proceso de inserción sociolaboral, se requiere la actuación de los poderes públicos con políticas específicas y transversales adaptadas a las peculiaridades y diferencias culturales de la población gitana, mediante la creación de medidas activas dirigidas fundamentalmente a la educación, la formación y el empleo.



**QUINTO.-** Que las Entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración expresan su firme voluntad de promover y defender los derechos de las personas gitanas, especialmente todas aquellas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social y laboral, y realizar las acciones necesarias para lograr la inserción sociolaboral de dichas personas.

Por todo ello, F.S.G. y UGT acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** Que el objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en el ámbito de la lucha contra la discriminación laboral y la igualdad de trato y oportunidades de la población gitana, la plena integración y participación social en el marco que le es propia a cada una de las organizaciones.

**SEGUNDA.** Realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en todas las acciones que favorezcan la no discriminación y la igualdad de trato de la población gitana, estudiando el establecimiento de líneas de actuación conjunta e intercambiando toda la información y documentación necesaria.

**TERCERA.** Con el objetivo de mejorar progresivamente la tasa de empleo y los niveles de precariedad laboral de la población gitana, FSG y UGT se comprometen a realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en aquellas acciones que favorezcan la no discriminación de las personas gitanas.

**CUARTA.** Promover la formación y la información del personal técnico de la FSG, sobre los derechos laborales y las condiciones de trabajo de los sectores donde se concentran los trabajadores y trabajadoras gitanos; así como, la formación e información a los responsables y delegados sindicales sobre la legislación en materia de igualdad de trato y la discriminación laboral de la comunidad gitana.

**QUINTA.** Promover medidas que faciliten el acceso a la formación de las personas gitanas en igualdad de oportunidades que el resto de la población adecuándola a las exigencias del mercado. La colaboración se concretará en planes específicos de desarrollo de este convenio.



**SEXTA.** Impulsar en la negociación de los Convenios Colectivos la incorporación de normas antidiscriminatorias para todas las personas, en relación con:

- Las condiciones de acceso al empleo, los criterios de selección, las condiciones de contratación y la promoción y orientación profesional.
- Velar para que el desarrollo de la carrera profesional de los trabajadores y trabajadoras gitanos y gitanas se desarrollen en las mismas condiciones, los mismos salarios y con las mismas oportunidades que el resto de sus compañeros y compañeras.

**SÉPTIMA.** Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana española, así como de los inmigrantes gitanos provenientes de otros países de Europa.

**OCTAVA.** Impulsar Campañas de Sensibilización Social y de difusión de la normativa, sobre la necesidad de defender la igualdad de trato y la dignidad de los trabajadores/as gitanos/as; así como, desarrollar todas las actuaciones sindicales necesarias para combatir cualquier forma de vulneración de derechos y discriminación laboral. Para ello, las partes se proveerán de los recursos necesarios y disponibles en cada una de las Entidades, a través de la elaboración conjunta de folletos, guías y materiales antidiscriminatorios.

**NOVENA.** Realizar la difusión entre las personas usuarias de los distintos programas de la FSG sobre las distintas actividades y servicios que facilita la Unión General de Trabajadores. Así como la elaboración de materiales adaptados para las personas usuarias de los programa de la FSG, que acerquen el mundo sindical a la población gitana.

**DÉCIMA.** Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas usuarias de la misma.

**UNDÉCIMA.** Impulsar la formación de los delegados sindicales para detectar las posibles situaciones discriminatorias que se puedan dar en el ámbito laboral. Por su parte, la FSG deberá asesorar y animar a tramitar las denuncias correspondientes a las personas que hayan sido víctimas de discriminación en el



ámbito laboral; acercándoles al sindicato, para poder abordar de forma conjunta entre las Entidades una autentica línea de intervención integral.


**DECIMOSEGUNDA.** Dar a conocer, en la medida de lo posible, a toda la estructura sindical, la existencia de la intermediación sociolaboral del Programa Acceder en las empresas, con el fin de conseguir la igualdad de trato y la no discriminación de la población gitana en el acceso al empleo por cuenta ajena.


**DECIMOTERCERA.** Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del acuerdo.
- La determinación de cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.
- Analizar el grado de cumplimiento del acuerdo.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes, habiendo de reunirse, al menos, dos veces al año.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

**DECIMOCUARTA.** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha del mismo, renovándose tácitamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos, salvo rescisión bilateral o renuncia unilateral, que deberá notificarse fehacientemente a la otra parte, con dos meses de anticipación.

**DECIMOQUINTA.** Los fines y objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

**DECIMOSEXTA.** Ambas Entidades se comprometen a dar a conocer la existencia de este Acuerdo de Colaboración en la Confederación y la Fundación así como a las organizaciones y foros de todo tipo en los que participe, con la finalidad de fomentar el logro del objetivo genérico de este Convenio la integración social y laboral de las personas gitanas.

**DECIMOSÉPTIMA.** La UGT Y FSG, promoverán la existencia de una estrecha relación de colaboración entre las Uniones y Federaciones de la primera y las Direcciones Territoriales de FSG y, si lo estiman conveniente, la conclusión de acuerdos en los diferentes ámbitos autonómicos.



## OTORGAMIENTO

Y para que así conste, en prueba de conformidad, y con renuncia expresa al Fuero propio, si lo tuvieren, sometiéndose para la interpretación de cuantas cuestiones se susciten en el presente documento a los Juzgados y Tribunales de Madrid, lo firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados.

## FIRMADO

**POR UGT**

**Fdo.-Cándido Méndez Rodríguez**  
**Secretario General de UGT**

**POR FSG**

**Fdo.- Isidro Rodríguez Hernández**  
**Director F. S.G**